



ACUERDO GENERAL NÚMERO 10/2020 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE CAMBIA DE UBICACIÓN EL DOMICILIO DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RIO DURANGO.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que el artículo 61, en su primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango establece que el Poder del Estado, se divide para su ejercicio, en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

SEGUNDO. El artículo 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en el primero y segundo párrafos, establece que el Poder Judicial del Estado, es autónomo y en el ejercicio de sus funciones, actuará con absoluta independencia y sólo estará sujeto a las normas constitucionales y leyes que de ellas emanen, de igual forma que El Poder Judicial se deposita, para su ejercicio, en el Tribunal Superior de Justicia, el Tribunal Laboral Burocrático, el Tribunal de Menores Infractores, los Juzgados de Primera Instancia y municipales, y el Centro Estatal de Justicia Alternativa.

TERCERO. El artículo 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango establece que el Consejo de la Judicatura es un órgano desconcentrado del Tribunal Superior de Justicia, encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado; por su parte, en el numeral 87, fracciones IV, XIII y XVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango se desprende, que el Consejo de la Judicatura es el encargado de dictar las bases generales



de organización y funcionamiento de los órganos auxiliares del propio Consejo y de establecer la normatividad y los criterios para modernizar las estructuras orgánicas, los sistemas y procedimientos administrativos internos, así como los de prestación de servicios al público.

CUARTO. Los artículos 53 y 54 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango, disponen que en los Distritos Judiciales diversos al de la Capital, habrá juzgados de Primera Instancia con competencia para conocer de las materias civil, penal, mercantil y familiar. Asimismo, que los ya referidos tendrán su residencia en los lugares que determine el Consejo de la Judicatura, con la aprobación del Pleno del Tribunal Superior de Justicia. Además, dentro de las facultades y obligaciones del Consejo de la Judicatura, contenidas en el artículo 87 fracción VI de la Ley Orgánica del propio Poder Judicial, se encuentra la de proponer al Pleno del Tribunal Superior de justicia el cambio de ubicación de los Distritos Judiciales.

QUINTO. En seguimiento de las metas y ejes establecidas en el Plan Trianual de Desarrollo Estratégico del Poder Judicial 19-22, así como, del Plan Anual de actividades 2020, tal y como lo establece el Eje Estratégico Gestión Administrativa, se propone el cambio de domicilio del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Primer Distrito Judicial, actualmente se encuentra en el inmueble ubicado en Calle Victoria 107, Zona Centro, C.P. 34480, San Juan del Río, Dgo; al ubicado en Carretera Durango Parral 102, Felipe Ángeles, C.P. 34480, San Juan del Río, Dgo. En base a las siguientes consideraciones.



1. Que tuvo por terminado la construcción del Centro de Justicia ubicado en el domicilio Carretera Durango Parral 102, Felipe Ángeles, C.P. 34480, San Juan del Río, Dgo.
2. Que el domicilio Carretera Durango Parral 102, Felipe Ángeles, C.P. 34480, San Juan del Río, Dgo. es de fácil acceso para la población del municipio, así como, de los municipios que integran el Distrito Judicial Décimo Primero.
3. Que el Centro de Justicia cuenta con amplio estacionamiento de acceso, así como, instalaciones para la atención de personas discapacitadas.
4. Que el Centro de Justicia cuenta con amplios espacios para la atención del público en general y personal que labora en las materias que comprende la jurisdicción mixta.
5. Que el Centro de Justicia cuenta con una sala de Juicio Oral, que puede ser destinada tanto a la materia penal como mercantil.
6. Que el Centro de Justicia ofrece mayor seguridad al personal que labora en el Distrito Judicial Décimo Primero.

En relatadas circunstancias es procedente el cambio de domicilio del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Primer Distrito Judicial, al Centro de Justicia de Carretera Durango Parral 102, Felipe Ángeles, C.P. 34480, San Juan del Río, Dgo. Por lo anteriormente considerado y con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales ya señaladas, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se ordena el cambio de ubicación domiciliaria del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Primer Distrito Judicial, dentro



del mismo Distrito y residencia, al Centro de Justicia de Carretera Durango Parral 102, Felipe Ángeles, C.P. 34480, San Juan del Río, Dgo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación. Publíquese en su oportunidad el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el periódico de mayor circulación en el Estado; además en los estrados del H. Consejo de la Judicatura del Estado, de los Juzgados, así como en las áreas administrativas y en la página web del Poder Judicial del Estado.

Así lo acuerdan los integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, DOCTOR ESTEBAN CALDERÓN ROSAS, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, DOCTOR JORGE ANTONIO BRACHO RUIZ, MAESTRA EN DERECHO JUDICIAL REYNA LORENA BARRAGÁN HERNÁNDEZ, LICENCIADO LUIS CELIS PORRAS Y LICENCIADO FRANCISCO LUIS QUIÑONES RUIZ, ante el LICENCIADO FERNANDO GAMERO DE LA HOYA, Secretario Ejecutivo del Pleno, Carrera Judicial y Disciplina del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Durango, quien da fe. A los cuatro días del mes de agosto del año dos mil veinte.